

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2021 00101 00

Conforme lo manifestado previamente por la parte demandada se tiene por notificada a dicha sociedad POR CONDUCTA CONCLUYENTE, en los términos del artículo 301 del C. G. P.

Se reconoce personería al abogado HELVER TIRANO DÍAZ como apoderado de la accionada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, en atención a lo solicitado en el escrito aportado por la pasiva, en cuanto a que ingresó a proceso de reorganización abreviado conforme lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, en armonía con el Decreto 772 de 2020, el Despacho DISPONE:

ORDENAR la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades, atendiendo a la solicitud efectuada por dicha entidad. OFÍCIESE.

Simultáneamente y acorde con lo señalado en el auto de apertura de dicho procedimiento concursal, así como el artículo 4° del Decreto 772 de 2020, se dispone LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. De existir dineros retenidos a órdenes del Juzgado, éstos deberán reintegrarse al ejecutado. Oficiese e infórmese de ello a la Superintendencia de Sociedades con destino al proceso concursal dado a conocer en este expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **21 de octubre de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **165** de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**37f0afca756085f6f2d4addfed48636ac2cf28df6dd77407377ebbae
c1cb0c74**

Documento generado en 21/10/2021 04:19:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2021 00105 00

Revisadas las diligencias se observa que el presente asunto se ingresó de forma prematura al Despacho por lo tanto, Secretaría proceda a i) dejar transcurrir el término otorgado en autos del 23 de agosto de 2021; ii) una vez vencido este, corra traslado únicamente de las excepciones propuestas por la llamada en garantía Seguros del Estado S.A., ya que mediante el fijado el 10 de septiembre de 2021, se corrió traslado de las contestaciones de los demandados.

En se sentido, se requiere a la Secretaría del Juzgado para que en lo sucesivo controle los términos otorgados en autos y no ingrese de forma pretemporánea los asuntos. Lo anterior, a fin de evitar futuras nulidades.

De otro lado, con fundamento en el literal c) del artículo 590 del Código General del Proceso, se ordena la inscripción de éste proceso en el registro mercantil de la sociedad Seguros del Estado S.A. identificada con NIT 860.009.578-6 y Matricula No. 00387380 de la Cámara de Comercio de Bogotá. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **21 de octubre de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **165** de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32ffc9d41701e4574290b68e2681335b9dffe02470c59cb24c6a69
c4a547195c**

Documento generado en 21/10/2021 04:19:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 110013103037202000335 00

Del incidente de nulidad promovido por Andrei Steven García Medrano, en su condición de sucesor del ejecutado Carlos Augusto García Caicedo (Q.E.P.D.), córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días (art. 129 C. G. P.).

Se reconoce personería a la abogada MARÍA ANTONIETA PATIÑO NEIRA como apoderada del incidentante, de conformidad con los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 165 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

09f102a2a417d8770dad419403de8fa05e20be38a63f8ff7336152a27b545a0

Documento generado en 21/10/2021 04:19:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 110013103037202000335 00

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta lo expresamente manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, mediante el cual da cuenta de la anotación del embargo, se precisa que respecto de los inmuebles allí mencionados, ya les fue ordenado el secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 165 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc69a14ca4d56f97071bf0ddfff5a85ebf071c80c907ebc715eb4b8744166ef**

Documento generado en 21/10/2021 04:19:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Divisorio No. 11001 31 03 037 2020 00344 00

Se requiere nuevamente a la parte demandante, para que previo a continuar con el trámite de notificación del demandado, so pena de no tener en cuenta la notificación enviada, se sirva allegar i) la comunicación dirigida y remitida al demandado teniendo en cuenta que **“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.”**, ii) los 74 anexos que enuncia fueron enviados debidamente cotejados y ii) la certificación de la empresa postal en la que se pueda observar el resultado de la notificación remitida al mismo, pues se advierte que **“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.”** conforme el citado numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, para posteriormente si el demandado no se hace presente dentro de las diligencias la parte actora proceda a remitir aviso en los términos del artículo 292 *ibidem*.

Se requiere igualmente a la parte interesada para que acredite el trámite de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de división e informe las actuaciones realizadas tendientes a levantar la anotación No. 5 del 21 de diciembre de 2001 que trata sobre la constitución de patrimonio de familia, teniendo en cuenta que al momento de resolver de fondo el asunto, este Juzgador no podría prover sobre el particular como quiera que tal actuación es competencia del Juez de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **21 de octubre de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **165** de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

916530b1b7bd53fdeb69f2bfaf314ef54a282044ba92108191f343dab51e2156

Documento generado en 21/10/2021 04:19:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00613 00

En atención al escrito allegado por el apoderado demandante, el Despacho de conformidad con el numeral 1° del artículo 597 del Código General del Proceso dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 10 de diciembre de 2019. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 165 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75243eb7f7d90ba94b6fac72351d2f2e719d0fd052ab2a6ba8cfde842574890b

Documento generado en 21/10/2021 04:19:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2020 00349 00

El Despacho de conformidad con lo manifestado por las partes y en cumplimiento del art. 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a la transacción allegada.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes pónganse a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Ordenar la entrega de los dineros consignados a favor del demandante, hasta la suma de \$2.500'000.000,00 y de existir más dineros estos deberán ser entregados a la parte demandada. Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: Decretar el desglose de los documentos allegados al expediente dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **21 de octubre de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **165** de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d843056bd5fae9e2355fd4a14a83bd6c15e9cb7b0864effe0b54d3769c893e

Documento generado en 21/10/2021 04:19:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2020 00278 00

En atención a lo manifestado por la parte ejecutante sobre la existencia de garantías prendarias y mobiliarias sobre los vehículos de placas WFR 496, FZQ 937, ELS 727, FZT 708 y FZT 702, se dispone citar a GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO y BANCOLOMBIA S.A. en virtud de lo dispuesto por el artículo 462 del Código General del Proceso, haciéndole saber que su crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer en proceso ejecutivo separado o en el presente, dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal. A expensas de la parte interesada súrtase la correspondiente citación.

De otro lado, rituada la tramitación correspondiente y reunidos a cabalidad los presupuestos procesales, procede el Despacho a proferir el auto de que trata el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Mediante auto del 19 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago por las cantidades en él reseñadas.

Los ejecutados se notificó de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y dentro del término de traslado concedido guardaron silencio.

Así las cosas, procedente es continuar la ejecución como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del *ejusdem*, en consecuencia el Despacho, RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución contra la parte demandada, por el valor total, tal y como fue decretado en el respectivo mandamiento de pago.
- 2.- Previo avalúo, remátense en pública subasta los bienes cautelados y con el producto páguese el crédito y las costas.

3.- Líquidese el crédito en los términos del artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

4.- Condenar en costas de esta instancia a la parte demandada, para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de \$6'500.000. Líquidense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ (2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **21 de octubre de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **165** de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c574070b8f1a6ed91335aefa08df06593e218d4695fb542e2d9b94
06bd21904**

Documento generado en 21/10/2021 04:19:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Deslinde y Amojonamiento No. 11001 31 03 037 2021 00318 00

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte actora en archivo denominado "04SolicitudCorreccion.pdf" y reunidas las exigencias del artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado **Resuelve:**

Corrija el auto que admitió la demanda de fecha 22 de septiembre de 2021 en el sentido de indicar que el nombre correcto de una de las demandadas es HILMA CORTÉS DE RAMIREZ y no como allí así se indicó (GILMA CORTÉS RAMÍREZ).

Notifíquese este auto junto con la providencia corregida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 165 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA